

RESOLUCIÓN N°

6095 27 MAR 2015

"Por la cual se modifica la Resolución No. 585 del 11 de diciembre de 2014, por medio de la cual se reglamentó el acceso al programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se creó mediante la Ley 106 de 1993 como una entidad adscrita a la Contraloría General de la República, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio.

Que en la citada norma se determinó, entre otros, como objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República el de *"Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación y vivienda de los empleados de la Contraloría General de la República"* y el de *"Administrar el Centro Médico de la Contraloría General de la República"*, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 7 del artículo 90 ibídem.

Que mediante Resolución número 1402 del 6 de julio de 1999 "Se redefine e implementa el Programa de Salud-Centro Médico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se establece su dependencia de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social"

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 0585 del 11 de diciembre de 2014, se estableció la reglamentación en relación con el acceso de afiliados y beneficiarios al Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que se hace necesario adicionar el anterior acto administrativo en el sentido de incluir como afiliados del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República a los pensionados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y como beneficiarios a los abuelos, nietos y nueras del servidor público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar el Artículo Primero de la Resolución No. 585 2014, así:

AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CENTRO MEDICO.
Atendiendo los objetivos misionales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se establece como reglamento para acceder a los servicios de salud del Programa Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, lo siguiente:



0095 27 MAR 2015

Son afiliados y beneficiarios del Programa de Salud Centro Médico los que se relacionan a continuación:

AFILIADOS

- Los funcionarios de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- Los pensionados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

BENEFICIARIOS

Beneficiarios del funcionario de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República: Cónyuge o compañero (a) permanente, hijos, padres, hermanos, abuelos, sobrinos y nietos hasta los 25 años y los alumnos del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

Parágrafo Transitorio: En cuanto a los tíos y primos que hasta la fecha se encontraban utilizando los servicios del Centro Médico, sólo estos podrán seguir haciendo uso de los mismos, siempre y cuando demuestren el respectivo vínculo familiar con el servidor público dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Beneficiarios de los pensionados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República: Cónyuge o compañero (a) permanente, hijos del pensionado hasta los 25 años y nietos del pensionado hasta los 25 años.

ARTICULO SEGUNDO. Adicionar el Artículo Segundo de la Resolución No. 585 de 2014, así:

REQUISITOS PARA LA AFILIACION E INSCRIPCION DE BENEFICIARIOS. Para acceder a los servicios que presta el programa de salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se deberá presentar los siguientes documentos:

AFILIADOS:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario y fotocopia del carné que lo acredite como funcionario.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del pensionado y fotocopia de la certificación o documento que lo acredite como pensionado de la Contraloría General de la República o del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

BENEFICIARIOS:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario (a) o del pensionado (a), además:

Para:



0095 27 MAR 2015

- El cónyuge o compañero (a) permanente: Fotocopia de cédula de ciudadanía y Registro Civil de Matrimonio o declaración extrajuicio de la unión marital de hecho.
- Hijos mayores de 18 años: Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Registro Civil de Nacimiento.
- Hijos menores de 18 años: Registro Civil de nacimiento.
- Padres: Fotocopia de la cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del funcionario (a) o servidor público.
- Hermanos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento.
- Para los hermanos menores de 18 años: Registro Civil de nacimiento.
- Abuelos: Registro civil de nacimiento del funcionario (a), del padre o madre del funcionario (a) y el del abuelo o abuela.
- Nietos: Registro civil de nacimiento del funcionario (a) o del pensionado (a), del hijo (a) del funcionario (a) y del nieto (a) del funcionario.
- Para los sobrinos: Registro Civil de nacimiento del funcionario (a), del hermano y del sobrino.
- Para los tíos: Registro Civil de nacimiento del funcionario (a), registro civil del padre o de la madre y del tío (a).
- Primos: Registro Civil de nacimiento del primo (a) y de la madre o padre, según sea el caso.
- Alumnos del Colegio: Certificado o constancia de encontrarse matriculado en el Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

En el evento en que los menores o mayores de 18 años no sea hijo del funcionario (a) pero es descendiente del esposo (a) o compañero (a) permanente del servidor (a) y hace parte del núcleo familiar, por habitar de manera permanente en el hogar, deberá adjuntar: (i) Certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en donde se señale que el menor hace parte del núcleo familiar del funcionario (a); (ii) copia de los pagos de seguridad social en salud en donde conste que se es beneficiario del funcionario (a); (iii) Copia del registro civil de matrimonio o declaración extrajuicio de la unión marital de hecho.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el Artículo Tercero de la Resolución No. 0585 de 2014, el cual quedará así: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, deroga tantos los artículos de la Resolución No. 126 del 11 de octubre de 2001 como aquellos acuerdos y resoluciones que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los,

27 MAR 2015

GEMA VICTORIA TRUKE OSPINA
Gerente

Revisó: Nelson Urrego Acosta – Asesor Financiero

Indira Gutiérrez Acuña – Directora de Desarrollo y Bienestar Social

Proyectó: Dalmiro Calao Barón – Asesor Jurídico